

PLIEGO TÉCNICO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE OPERACIÓN ASFALTO 2014 EN EL MUNICIPIO DE PINTO

ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMATIVA
3. EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD PARA LICITAR
4. CONDICIONES DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.1 AMBIO DEL ACTUACIÓN
 - 4.2 PROYECTO
 - 4.3 PRESUPUESTO ORIENTATIVO.
 - 4.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO
 - 4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 - 4.5. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ EL PROYECTO Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
5. CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
 - 5.1. OBJETO DE LA DIRECCION
 - 5.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
 - 5.2.1. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA
 - 5.2.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA
 - 5.3. ACTUACIONES PREVIAS A LA DIRECCION FACULTATIVA
 - 5.4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 - 5.4.1. PLAZO DE GARANTÍA
 - 5.4.2. CONTROL DE LA EJECUCIÓN
6. IMPORTE DE LOS HONORARIOS
- 7.-PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego trata de establecer las condiciones técnicas del concurso para la contratación y el alcance de los trabajos incluidos en el contrato de Servicios, categoría 12 del anexo II de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para

una Asistencia Técnica, para la redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa, y redacción de estudio de seguridad y salud y su coordinación en obra, de las obras de Operación Asfalto 2014 en el municipio de Pinto.

2.- NORMATIVA

Tanto en la redacción del Proyecto, como en la Dirección Facultativa de la obra será preceptivo el cumplimiento de toda la normativa vigente, destacando la siguiente:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 8/1993 de 22 de Junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 31/1995 de 8 de octubre de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica específica de aplicación.
- ISO 14001:1996 sobre gestión medio ambiental.
- Normativa urbanística municipal.
- Instrucciones y criterios complementarios que dicte el Ayuntamiento de Pinto a través de sus Servicios Técnicos.

3.- EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD PARA LICITAR

Podrán licitar Ingenieros de Caminos Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, así como equipos multidisciplinares, encabezados por uno de los técnicos anteriores. Será condición indispensable para acceder al concurso acreditar la siguiente experiencia profesional y titulación académica específica en razón de la singularidad de los trabajos a desarrollar para este Ayuntamiento:

- Se presentará declaración responsable y acreditación de haber realizado o estar en ejecución al menos 1 trabajo de redacción de proyectos de iguales características o la dirección facultativa de ITOP o ICCP, con un presupuesto de Ejecución material de cómo mínimo 200.000 €, en los últimos 10 años, con indicación del importe,

alcance del trabajo, fechas y titulares públicos o privados de los mismos. Se valorarán también obras de urbanización en las que estén englobados trabajos de asfaltado. En este caso, se deberá acreditar el alcance de los mismos.

La experiencia profesional relativa a los proyectos y trabajos realizados se acreditará obligatoriamente a través de certificados de los Colegios profesionales correspondientes o bien de Certificados de las Administraciones o estamentos públicos contratantes.

Asimismo será imprescindible para acceder al concurso acreditar la siguiente solvencia técnica del proponente y relación del equipo asignado para acometer el contrato:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas que asuman los trabajos comprendidos en el encargo, y en particular, del director o responsable del proyecto que deberá ser Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos.
- Descripción del equipo técnico propuesto para la redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, que estén integrados en la empresa, los licitadores lo acreditarán mediante declaración responsable suscrita por los mismos.

4. CONDICIONES DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario deberá recabar cuantos datos precise para asegurar la viabilidad del proyecto en cuanto a servicios afectados, dotaciones e infraestructuras, e indicará si es preciso completar o reforzar alguna de ellas, en cuyo caso el coste deberá incluirse necesariamente en el presupuesto de la obra.

Los técnicos del Ayuntamiento proporcionarán la información disponible técnica y administrativa que el proyectista pudiera precisar para el desarrollo de los trabajos en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias.

4.1.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Las calles que deben incluirse en el proyecto son: Alpujarras, Doctor Isla, Glorieta Martín Sanchez Pinto, Virgen del Encinar, Virgen de la Salud, Terreros, Ferrocarril, Pedro Faura, Buenos Aires, Sevilla, Jerez, Exacta, Callejón de San Pedro, Cañada Real de la Mesta, Plaza Vaquerizo, Amadeo, Coronados, Buena Madre, Joan Miró, Málaga, Dolores Soria, Alfaro, Plaza Virgen de la Asunción, Egido de la Fuente, Travesía de Alfaro, Glorieta Cataluña- Paseo de Las Artes, Glorieta C/ Aguilas - C/ Cormoranes, Valdemoro(Desde C/

Sur a C/ Bonalla), Glorieta Paseo de las Artes- C/ Pablo Gargallo, Glorieta Paseo de las Artes- C/ Francisco Tárrega.

En su conjunto se ha estimado una superficie aproximada de 42.000 m². Se ha previsto además la realización de una serie de reparaciones puntuales de baches en diferentes calles del municipio.

4.2.- PROYECTO

El consultor deberá establecer la capa de rodadura que se ha proyectado utilizar en cada una de las calles que se establecen en el apartado anterior, y plantear los ajustes que correspondan a la puesta en obra de la misma.

Se tendrá en cuenta los pasos de peatones sobreelevados actualmente existentes, el drenaje superficial de las vías y la señalización horizontal de las mismas.

Se deberá comparar, analizar y establecer las ventajas y desventajas desde el punto de vista técnico y económico, en relación con una u otra solución adoptada.

4.3.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO

Se ha estimado un presupuesto de ejecución por contrata de las obras no será en ningún caso superior a 625. 900,00 € (13 %G.G, 6% B.I y 21% I.V.A), por lo que el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto no debe superar esta cantidad.

4.4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO

El objeto de estas instrucciones es orientar a los licitadores sobre la forma de más adecuada de presentar la documentación para facilitar la valoración.

4.4.1.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En un sobre se incluirán encuadernados en formato DIN A -4 lo siguientes documentos:

DOCUMENTO 1.- Memoria en la que se expondrá la solución o soluciones técnicas que se van a adoptar para la realización de los trabajos.

Se incluirá en la memoria la justificación de las soluciones adoptadas en base a la singularidad de las vías objeto del proyecto.

DOCUMENTO 2.- Presupuesto de ejecución por contrata estimado. Se presentará desglosado por capítulos y partidas más importantes que justifican el mismo.

DOCUMENTO 3.- Programa de ejecución de los trabajos y justificación del mismo.

DOCUMENTO 4.- Estudio, si procede, relativo a posibles alternativas en cuanto a los viales propuestos para la mejora de la capa de rodadura y justificación de las mismas. Se podrán presentar sugerencias que determinen el cambio de algunas calles de las incluidas por otras del municipio, que se hayan observado en peores condiciones, todo ello justificado de acuerdo a un análisis realizado. En ningún caso las variaciones supondrán un aumento del presupuesto estimado.

4.5.- DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ EL PROYECTO Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

La redacción del Proyecto incluye Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, así como todos los anexos necesarios.

En el plazo que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas el adjudicatario tendrá la obligación de entregar 1 ejemplar del Proyecto completo. Estos ejemplares de proyecto se entregarán encuadernados en formato DIN-A4 y numerados en la cubierta y en todas sus páginas. Si el proyecto consta de diferentes volúmenes se recogerán dentro de una caja rígida o envoltorio de calidad adecuada figurando todos los datos de proyecto bien visibles en el exterior.

Junto con el ejemplar en papel se entregará una copia del proyecto completo, en soporte informático (CD-ROM).

La redacción del Proyecto se comprenderá obra completa y definirá totalmente la obra, para su correcta ejecución.

Dichos documentos deberán reunir los requisitos y el contenido establecidos en el Art. 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El técnico designado por el Ayuntamiento de Pinto tutelará a la Asistencia Técnica en la definición del Proyecto de las obras.

5.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA

El Adjudicatario mantendrá con los técnicos que el Ayuntamiento de Pinto determine tantas reuniones como éste considere convenientes para la correcta marcha del Proyecto.

En el momento en el que se haya concluido cada una de las fases se realizará un informe y se mantendrán las reuniones que fueran necesarias a juicio del Ayuntamiento.

El Director Facultativo ostentará la representación permanente del Ayuntamiento, en lo referente a las obras objeto de este contrato, ante la empresa encargada de su ejecución y

los Organismos y Entidades Oficiales o particulares, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

- La dirección facultativa de las obras se ajustará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial a las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente Pliego.
- Las relaciones técnicas del Ayuntamiento y el contratista adjudicatario de la realización de las obras, serán encauzadas a través del facultativo director de la obra. Las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera hacer al Ayuntamiento deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.
- El Ayuntamiento de Pinto procurará que la dirección facultativa reciba por parte del contratista adjudicatario de su realización cuantas facilidades precise para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres, instalaciones etc.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras, durante la marcha de las mismas hasta su liquidación, se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sea adecuada a las estimaciones previstas.

Suministrar al Ayuntamiento de Pinto cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud será redactado, coordinado y estará bajo responsabilidad de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos.

5.1 OBJETO DE LA DIRECCIÓN

Los servicios que se contratan tienen por objeto:

1. Garantizar al Ayuntamiento que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con:

- a) Las Normas y reglas de la buena construcción.
- b) Con el proyecto aprobado.
- c) Con las condiciones de adjudicación de las obras.
- d) Con las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento de Pinto.

2. Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas.
3. Suministrar al Ayuntamiento cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas ésta, hasta expirado el periodo de garantía de la obra.

5.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El adjudicatario de Contrato asumirá la dirección de las obras, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, un técnico, o un equipo de técnicos si lo estima necesario. Este equipo será de apoyo pero no representará al Ayuntamiento. El equipo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Pinto.

Las funciones de la DF serán ejercidas por el ICCP o ITOP, redactor del proyecto, le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asume, además, la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de la obra.

Acceptada la composición del equipo de Dirección de Obra propuesta por el adjudicatario al Ayuntamiento, el técnico o el equipo designado presentará, con la conformidad previa de los Técnicos del Ayuntamiento, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.

El equipo de Dirección mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a los Técnicos del Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo de Dirección Facultativa prestar su completa colaboración a los Técnicos del Ayuntamiento para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo, y que se relacionan en el correspondiente epígrafe del presente Pliego.

5.2.1. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

Como se ha indicado, es competencia del Director de Obra establecer la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Con carácter específico le corresponden las siguientes obligaciones:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del Ayuntamiento, previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación de los Técnicos del Ayuntamiento, eventuales modificaciones del Proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa contemplada en el Proyecto.
- Suscribir el acta de Replanteo, así como conformar las certificaciones parciales y la Certificación Final de la Obra.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales, así como la Liquidación Final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

5.2.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

De entre los redactores del proyecto se designará el técnico que deberá realizar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto indicadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; dicho técnico suscribirá el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del

Proyecto de Ejecución con los contenidos que se establecen en el citado Real Decreto.

El licitador incluirá en su oferta, individualizando los costes correspondientes, la adscripción a las obras de un técnico debidamente facultado, que asumirá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral durante la ejecución de las mismas, dichas funciones se ajustarán al marco legal establecido por la siguiente normativa:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10/11/95).
- R.D. 39/97 en el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31/1/97), modificado por R.D. 780/98 (B.O.E. 1/5/98).
- R.D. 1627/97 (B.O.E. 25/10/97) en el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley 54/03 (B.O.E. 13/12/03) de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Resto de las Ordenanzas, Normas y Reglamentos de aplicación.

El facultativo designado para realizar las funciones de Coordinador queda sometido al marco legal establecido por la vigente legislación que regula las contrataciones de las Administraciones Públicas. Con carácter específico le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
- Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan a la Administración contratante para su aprobación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

5.3 ACTUACIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

EN RELACIÓN CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

- a) CON CARÁCTER GENERAL.

La redacción y gestión de los trámites necesarios, recabando toda la información necesaria de los Organismos y Entidades pertinentes de los datos necesarios para la correcta elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud; para lo cual el Ayuntamiento facilitará al equipo facultativo la ayuda que precise en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias.

b) EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEFINITIVO.

- Confeccionar toda la documentación necesaria, con el nivel de detalle que sea preciso para la total definición de las obras e instalaciones correspondientes.
- Elaborar, con el grado de exhaustividad que sea necesario o se le requiera, la documentación gráfica y escrita de los proyectos.

c) EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

- Realizarlo coordinadamente con el proyecto de ejecución y presentarlo simultáneamente con el mismo, debiendo coincidir en cuanto a cuadros de precios, criterios de medición, pliegos y demás documentación técnica, de manera que el Estudio de Seguridad y Salud se incorpore coherentemente con el Proyecto de Ejecución, y forme un capítulo más del mismo.

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato con el constructor de las obras, se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público y por los artículos 139 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

5.4 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CERTIFICACIONES MENSUALES ORDINARIAS.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al constructor, por medio de certificaciones expedidas por el equipo técnico de la obra antes del cinco de cada mes. El constructor dispondrá de un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la

recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el equipo técnico de la obra, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes.

En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el constructor, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad. Prestada la conformidad se remitirán un ejemplar de la citada certificación y relación valorada al técnico designado por el ayuntamiento de Pinto, además se presentará la relación valorada en formato pdf. Dicha certificación será expedida en el modelo oficial y recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada.

La certificación no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que el Ayuntamiento haya acordado la suspensión de la obra.

Las certificaciones de obra ejecutada se valorarán a los precios que figuran en el presupuesto de contrata, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el I.V.A.

Tendrán carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Al final de la obra, la Dirección Facultativa presentará a la Universidad de Valladolid la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción de la obra.
- Libro de Órdenes.
- Certificado final de obra.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, a tal fin, el equipo técnico de la obra convocará al constructor el día y hora señalado por la. Se levantará acta y se remitirá un ejemplar de la misma al Ayuntamiento.

La medición general de la obra, certificación final y liquidación se realizarán conforme a lo estipulado en los artículos 166 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.4.1 PLAZO DE GARANTÍA

Transcurrido un año desde la recepción de las obras, plazo fijado de garantía, el equipo técnico de la obra remitirá un informe al en el que indicará el estado de la obra ejecutada.

5.4.2 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

La dirección de obra como control de calidad de éstas, ordenará que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no inferior al 1% del presupuesto de la obra, o hasta el ofertado por el contratista de la obra, que será de cuenta del mismo.

INCIDENCIAS DURANTE LA OBRA

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora etc...) no previstas durante el proceso de ejecución, y que deban producir una actuación de la Administración se pondrán inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de éste, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ese caso, en el plazo máximo de 1 día el equipo técnico de la obra deberá realizar un informe expreso y exclusivo que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia al Ayuntamiento.

El Director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción, aun cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc...), sin el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento y en cualquier caso sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa adjudicataria de la obra ha ofertado mejoras al proyecto, el Ayuntamiento aceptará las que considera como tal, y que han de quedar reflejadas en el contrato de obra. El Director de la obra aceptará las mismas sin que supongan una modificación al proyecto, sustituyendo las partidas que se oferten por las iniciales del proyecto o reflejando sin coste en la certificación que corresponda las que no sustituyan a partida alguna.

ACTAS DE VISITA DE OBRA

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en las actas que se redactarán por el Director de obra, que hará entrega de una copia al Ayuntamiento de Pinto.

Las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere el director facultativo al contratista, deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

Junto con la solicitud de recepción de las obras, se entregará, al Ayuntamiento, una copia completa de todas las actas debidamente encuadernado para su incorporación al expediente.

6.-IMPORTE DE LOS HONORARIOS

El importe máximo total de los servicios contratados de la asistencia técnica objeto de este pliego, incluyendo todos los trabajos especificados, es de 52.500,00 €, desglosado en 43.388,42 € en concepto de honorarios más 9.111,58 € en concepto de IVA.

La oferta de honorarios se presentará desglosada, al menos, en los siguientes conceptos:

- Redacción de proyecto (incluido el Estudio de Seguridad y Salud)
- Coordinación de Seguridad y Salud
- Dirección de las obras

Este importe no puede ser objeto de modificación, es decir, es independiente del coste de ejecución material de la obra o el plazo de ejecución de las mismas.

Este contrato es a precio cerrado, no abonándose ningún honorario que exceda del anteriormente señalado por ningún concepto, ni siquiera cuando el Presupuesto que figure en la liquidación sea superior al que sirve de base para la licitación ni en el caso de la aprobación de un proyecto modificado.

El abono del precio se realizará conforme se defina en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

El plazo para el cumplimiento del contrato se define según sus fases:

PLAZO 1º FASE. Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud.

El plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud será de un máximo de UN MES contado a partir de la fecha de firma del contrato.

PLAZO 2º FASE.

El plazo fijado para la realización de la dirección facultativa y coordinación de las tareas de seguridad y salud de la obra a que se refiere esta asistencia técnica, coincidirá con el plazo de ejecución de la misma según se defina en el proyecto de ejecución a redactar. Este plazo podrá ser ajustado, durante la redacción del proyecto, de acuerdo con el técnico director-supervisor del Ayuntamiento en razón de la definición del proyecto y las necesidades técnicas del mismo.

Comenzará el plazo con el acta de replanteo de las obras y terminará con la firma del acta de fin de obra.

No obstante durante el periodo de garantía de la obra, realizará las visitas que sean necesarias con el objeto de comprobar que todos aquellos puntos a repasar o modificar, que se recojan en el acta de recepción de la obra, se llevan a término.

No computarán a efectos del plazo de desarrollo de los trabajos los periodos en los que la obra pudiera ser objeto de suspensión en los términos que establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público, ya que ello conllevaría también la suspensión de los trabajos incluidos en este Pliego.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas se aplicarán los siguientes criterios:

8.1. Oferta económica:

Oferta económica de honorarios a la baja hasta 55 puntos conforme al siguiente baremo:

Se aplicara la fórmula:

$$P = \frac{O \times P_M}{B_M}$$

P: Puntuación de la oferta

O: Porcentaje de Baja ofertada

P_M: Máxima Puntuación

B_M: Mayor Porcentaje Baja ofertada

8.2. Documentación técnica (35 puntos)

Memoria (10 puntos)

Se redactará una memoria en la que se expondrá la solución o soluciones técnicas que se van adoptar para la realizar los trabajos. Se valorará el nivel de desarrollo y el rigor metodológico de la propuesta, así como la justificación pormenorizada de las soluciones adoptadas, considerando también la coherencia.

Programa de trabajos de ejecución de obra(10 puntos)

En este apartado se analizará el valor técnico del plan de obra presentado, basado en el grado de conocimiento del municipio, el tipo de trabajo a proyectar y la metodología del trabajo para el cumplimiento del encargo, con la siguiente ponderación:

- 
- Grado de conocimiento, en general, de la movilidad del municipio, haciendo mayor incidencia en las vías que serán objeto del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Metodología de trabajo: Se describirá la sistemática para el desarrollo de los trabajos. Se valorará la idoneidad y definición en las fases del plan de trabajo que se presente para el desarrollo del Proyecto y los recursos humanos y materiales a incorporar en cada una de ellas, así como la coherencia entre estos y su aplicación en el plan de redacción y dirección de obras o coordinación. Se deberán expresar los criterios para acometer los trabajos requeridos indicando los más relevantes e importantes a tener en cuenta en el proceso de ejecución de las obras. Hasta 7 puntos.

La documentación a presentar será la que el licitador estime conveniente, debiendo existir al menos una memoria para exponer lo estipulado anteriormente y un diagrama Ganntt. En todos los apartados se valorará el nivel de desarrollo y el rigor metodológico de la propuesta, así como la justificación pormenorizada de las soluciones adoptadas, considerando también la coherencia y equilibrio entre todos y cada uno de los aspectos funcionales.

Alternativas al proyecto.(10 puntos)

Se admitirán propuestas que supongan un ahorro en el presupuesto de ejecución de la obra o un incremento en el ámbito de la misma. Se valorará el nivel de desarrollo y el rigor metodológico de la propuesta, así como la justificación de las soluciones adoptadas.

Presupuesto de ejecución de la obra.(5 puntos)

Se elaborará presupuesto de ejecución por contrata estimado en base a las soluciones propuestas. Se presentará desglosado por capítulos y partidas más importantes que justifican el mismo. Se valorará además la justificación del coste estimado de la solución propuesta en las alternativas estudiadas.

8.3. Mejoras (7 puntos)

Cualquier mejora que redunde en un mejor resultado de la redacción del proyecto.
(8 puntos)

Cualquier mejora que tenga que ver con el objeto del contrato. (2 puntos)

8.4. Personal propio de la empresa.(3 puntos)

Se valorará que el equipo que se pudiera formar para llevar a cabo las tareas a contratar sea personal propio de la empresa. Para la valoración se propondrá un equipo técnico, indicando de cada uno de ellos, la titulación, resumen de proyectos en los que han participado trabajando en la empresa y antigüedad en la empresa.

Situaciones de empate

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizará los siguientes criterios para dirimir el empate:

1. Mejor puntuación en la propuesta técnica
2. Sorteo.

Pinto, 12 de Febrero de 2014

Fdo. Teresa Trejo Trejo
I.T.O.P Municipal

